NACIONES UNIDAS



Distr. GENERAL

E/CN.4/2000/61/Add.2 24 de marzo de 2000

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 56° período de sesiones Tema 11 <u>d</u>) del programa

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON: LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD

Informe presentado por el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, Sr. Param Cumaraswamy, de conformidad con la resolución 1993/31 de la Comisión

Adición

SRI LANKA

- 1. En los párrafos 252 y 255 de su informe principal (E/CN.4/2000/61), el Relator Especial se refería a la comunicación de fecha 28 de octubre de 1999 que dirigió al Gobierno de Sri Lanka en relación con el procesamiento de Jayalath Jayawardena y el acuse de recibo de esa comunicación por el Gobierno, con fecha 29 de octubre.
- 2. Una vez preparado y presentado el informe principal, el Relator Especial recibió una comunicación de fecha 3 de febrero de 2000 que le dirigía el Gobierno en respuesta a las cuestiones planteadas en la comunicación de 28 de octubre de 1999.
- 3. El Gobierno refutaba las afirmaciones de que el juicio había sido aplazado varias veces por orden del ministerio fiscal por razones injustificadas y de que el aplazamiento había sido orquestado por el Gobierno para frustrar la actuación de los observadores internacionales. El Gobierno aclaró lo siguiente:

- a) La petición de aplazamiento formulada el 14 de octubre de 1999 obedeció a una dificultad personal verdadera, que surgió el día del juicio por la mañana a causa de la que se registraron lluvias torrenciales persistentes. De hecho, el fiscal estaba dispuesto a intervenir en el proceso.
- b) Una vez que se puso de manifiesto que el fiscal no podía desempeñar sus funciones esa mañana, se adoptaron medidas de inmediato para informar de la dificultad al abogado principal de la defensa. Además, se dieron instrucciones al asesor jurídico del Estado para que lograra que se fijaran fechas lo antes posible en el mes de noviembre, lo cual hizo.
- c) Por consiguiente, nada indica que el fiscal actuase sin sentido de la responsabilidad en esas circunstancias.
- d) Es preciso reiterar que no se pueden plantear cuestiones relacionadas con la imparcialidad y la equidad cuando se formula una solicitud de aplazamiento por dificultades personales verdaderas. Se acepta la presencia de observadores internacionales en el juicio. No obstante, ello no afecta negativamente al modo en que el fiscal interviene en el juicio. Debe asegurarse a los observadores internacionales que los aplazamientos no guardan ninguna relación con su asistencia al juicio. No se ha pedido al Fiscal General que informe a los observadores internacionales acerca de los aplazamientos que puedan preverse. Puede atenderse a esa petición en caso de que se formule.
- e) El juicio tuvo lugar el 11 y el 30 de noviembre, fechas en que se tomó declaración a los testigos cuya comparecencia se había solicitado.
- f) Se decidió que el juicio proseguiría los días 21 de enero y 10 de febrero del presente año. El 21 de enero no compareció ningún testigo. Posteriormente se tuvo conocimiento, previa investigación, de que, a causa de un error cometido por los funcionarios del tribunal, se había requerido su comparecencia para el 10 de febrero únicamente y no para el 21 de enero.
- 4. En el párrafo 259, el Relator Especial destacó que el nombramiento del Presidente del Tribunal Supremo había sido impugnado ante éste y que la vista correspondiente continuaría los días 7 y 8 de febrero de 2000. Posteriormente, el Relator Especial ha sido informado de que, habida cuenta de ciertas objeciones preliminares formuladas por el abogado del peticionario, el Tribunal ha aplazado la vista hasta los días 26 y 27 de junio de 2000.

MALASIA

5. En el párrafo 199 del informe principal, el Relator Especial manifestó que la audiencia de su apelación se había suspendido hasta el 9 de febrero de 2000. La audiencia se ha aplazado de nuevo hasta el 11 de mayo de 2000.

E/CN.4/2000/61/Add.2 página 3